

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL SALAMA, BAJA VERAPAZ
01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

GUATEMALA, MAYO DE 2010



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	6
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	25
Anexos	26
Información Financiera y Presupuestaría	27
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	27
Egresos por Grupos de Gasto	28
Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado	29
Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores	30





Guatemala, 28 de mayo de 2010

Licenciado
Juan Veliz Izaguirre
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SALAMA, BAJA VERAPAZ

Señor(a) Alcalde Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE SALAMA, BAJA VERAPAZ con el objetivo de practicar auditoría Gubernamental de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2009 al 31-12-2009.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

- 1 Deficiencias en el uso, manejo y control de combustible .
- 2 Deficiencia en la supervisión del (los) proyecto (s) No se veló por cumplimiento de especificaciones técnicas

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

- 1 Modificaciones presupuestarias sin autorización
- 2 Inadecuada integración de Juntas de Cotización o Licitación
- 3 Pago de dietas no autorizadas



- 4 Incumplimiento de funciones
- 5 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado Pagos por más del diez por ciento en elaboración de estudios
- 6 La comisión incumplió con efectuar la liquidación del contrato, dentro de los 90 días siguientes a la recepción de la obra, bienes y servicios
- 7 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado Ofertas sin firma del Representante Legal, Adendums sin aprobación del CODEDE, autenticas realizadas por el mismo abogado, otros.
- 8 Los informes de Auditoría Interna no se elaboran de acuerdo a Guías Gubernamentales
- 9 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado Falta de documentos y cumplimiento en los procesos establecidos para la formación de expediente de los proyectos.
- 10 No se exigieron pruebas de laboratorio para el control de calidad de los materiales utilizados en obra(s) (Ingrese complemento de Título - EL DATO ES OBLIGATORIO)
- 11 Deficiencia en la calidad de los renglones de trabajos contratados

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad de Salamá, Baja Verapaz, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

Específicos



Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencia de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Donaciones, Gastos administrativos y de operación; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias, etc. Se verificó la documentación legal que respalda las modificaciones presupuestarias que establecieron el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Deficiencias en el uso, manejo y control de combustible .

Condición

El mes de marzo de 2009 se canceló la factura número 149801 de fecha 23 de marzo de 2009, de la empresa Gasolinera San Nicolás, por valor de Q20,000.00, correspondiente a consumo de combustible, sin embargo los vales que respaldan el consumo corresponden a los meses de abril y junio por la cantidad de Q19,043.60 y del mes de marzo de 2009 por la cantidad de Q1,193.00. Asimismo el 05/05/2009 se canceló la factura número 156851 por valor de Q20,000.00 y los vales que respaldan corresponden al mes de julio de 2009, por valor de Q20,002.30.

Criterio

La Norma de Control Interno número 2.6 Documentos de Respaldo, contenida en el Acuerdo 9-03 de la contraloría General de Cuentas, indica: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Causa

Desorden en el resguardo de la documentación.

Efecto

Se realizan pagos de combustibles que podrían no corresponder.

Recomendación

El Alcalde Municipal de girar sus instrucciones al Tesorero Municipal, a que previo a realizar un pago en concepto de combustibles revisar que los vales correspondan al mes que se cancela o en todo caso a un mes anterior, pero no es posible que se cancelen vales anticipados.

Comentario de los Responsables



De conformidad con oficio sin número, de fecha 03 de febrero de 2010, la administración manifiesta lo siguiente: “El control del uso de combustible efectivamente suscito su deficiencia en virtud de que la municipalidad cayo en falta de pago a los proveedores, como consecuencia de los constantes recortes presupuestarios dados durante 2009; sin embargo, en negociaciones con el proveedor se acordó efectuar pago en forma anticipada con el fin de contar con el abastecimiento, motivo por el cual la fecha de los vales son posteriores a la fecha de la factura que respaldan el pago correspondiente. Cabe señalar que a partir del mes de julio de 2009, se lleva control de cuadro de vales físicos con el libro auxiliar, autorizado por la Contraloría y contra la factura respectiva (anexo IV, se adjunta fotocopia de papelería que respalda lo indicado)”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que el comentario de la administración confirma lo planteado en la condición del presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 22, para Alcalde, Director Financiero y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q8,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Deficiencia en la supervisión del (los) proyecto (s) No se veló por cumplimiento de especificaciones técnicas

Condición

Al evaluar el proyecto “Adoquinamiento Calles Barrio Santa Elena y Barrio La estancia, Frente a Iglesia Católica Santa Elena y Casa Alejandro Jacinto”, ejecutado conforme a contrato 13-2009 por un monto de Q.1,358.257.14, suscrito entre la Municipalidad de Salamá y la empresa “IDEPSA”, se observó que se utilizó diferente clase de adoquín, ya que en ciertos tramos la cara expuesta del mismo, no presenta la misma textura y estos presenta un mayor desgaste, por lo que, se considera que no se veló por el cumplimiento de las especificaciones técnicas y calidades de los materiales, para la ejecución de algunos renglones de trabajos del proyecto.

Criterio

De conformidad al contrato Administrativo de construcción de Obra No. 13-2009, establece en su clausula TERCERA. Objeto del contrato y obligaciones del contratista: “... El presente contrato tiene por objeto el “Adoquinamiento Calle



Barrio Santa Elena y Barrio La Estancia Frente a Iglesia Católica y Casa Alejandro Jacinto”, de acuerdo a planos y especificaciones técnicas...”

Según las Normas Generales de Control Interno, Acuerdo 09-2003, del Jefe de la Contraloría General de cuentas. En la Norma 1.2 Estructura de control Interno, se establece: “Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos,... aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”

Causa

Falta de control y deficiencias en la supervisión durante el desarrollo del proyecto.

Efecto

Incumplimiento de especificaciones técnicas y planificaciones, lo que no garantiza la calidad de los trabajos ejecutados en el proyecto.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe exigir al contratista que realice las correcciones y reparaciones necesarias en el proyecto, de no cumplir con estas, proceder a realizar las medidas legales correspondientes.

Comentario de los Responsables

En Oficio sin número de fecha 29 de abril de 2010, el Alcalde Municipal y Supervisor de Obras Municipales, manifiestan lo siguiente: “...Relacionado a este hallazgo, podemos mencionar que, cuando se recepcionó que se refiere al proyecto..., podemos mencionar, que cuando se realizó la recepción de este proyecto, en el mes de Septiembre de 2009, tanto el adoquín, llaves de confinamiento y bordillo estaban en buenas condiciones. Esta recepción se realizó por parte del consejo de Desarrollo y la Municipalidad. En la actualidad, si presenta algunos desperfectos el pavimento en algunas partes mínimas, pero como este proyecto a la presente fecha no se ha liquidado, se va a solicitar al contratista que repare estos desperfectos antes de proceder a la liquidación.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud los comentarios dados, no desvanecen el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad a Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39



numeral 18, para el Alcalde Municipal y Supervisor de Obras Municipales, por un valor de Q10,000.00, para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Hallazgo No.1

Modificaciones presupuestarias sin autorización

Condición

El presupuesto del ejercicio fiscal 2009 fue aprobado por la cantidad de Q44,558,833.60, de conformidad con el Reporte de Ejecución presupuestaria el mismo se modificó por la cantidad de Q5,124,643.11, sin embargo y de conformidad con certificaciones de actas las modificaciones presupuestarias únicamente ascienden a la cantidad de Q2,835,542.58, existiendo una ampliación de Q2,289,100.63 sin contar con la respectiva aprobación del Concejo Municipal. Dentro de esta diferencia se encuentra el saldo de caja al 31 de diciembre de 2008 que fue de Q2,793,670.82, sin embargo, de conformidad con acta No. 03-2009 de fecha 03/12/2009 se amplió únicamente la cantidad de Q1,382,082.45. Asimismo de conformidad con reporte de "Detalle de transferencias presupuestarias", se realizaron transferencias, sin embargo el acuerdo que aprueba las mismas, no fue trasladado a la comisión de auditoría: Acta 14-2009 de fecha 19/03/2009 por la cantidad de Q221,425.40, 13-2009 de fecha 20/03/2009 por Q33,000.00, 13-2009 del 20/03/2009 por Q10,000.00, 47-2009 del 01/10/2009 por Q140,000.00, 100000 de fecha 23/11/2009 por Q100,000.00. Estas transferencias suman un total de Q504,425.40.

Criterio

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 133, indica: "Aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias. La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviará copia certificada a la Contraloría General de Cuentas, para los efectos de control y fiscalización."

Causa

Negligencia por parte de la Dirección Financiera al registrar dentro del sistema ampliaciones y transferencias presupuestarias sin contar con el respectivo acuerdo municipal.



Efecto

Modificaciones presupuestarias sin la debida autorización, consecuentemente los pagos realizados con estas modificaciones no han sido autorizados.

Recomendación

La Corporación Municipal, deberá ordenar al Alcalde, que todas las modificaciones presupuestarias, que surjan en el transcurso del ejercicio fiscal, deberán realizarse cumpliendo con los requisitos legales y previo al registro en el sistema de las mismas, deberá contarse con el acuerdo del Concejo Municipal, para así evitar introducir números de acuerdos que no existen únicamente se llena para cumplir un requisito que exige el sistema. Asimismo las ampliaciones del saldo de caja al 31 de diciembre de cada año, debe realizarse en los tres primeros meses del ejercicio fiscal siguiente y no en el mes de diciembre como se realizó en esta municipalidad de conformidad con el Manual de Administración Financiera Municipal numeral 4.5.3 Modificaciones, Disminuciones y Ampliaciones Presupuestarias.

Comentario de los Responsables

De conformidad con oficio sin número, de fecha 03 de febrero de 2010, la administración manifiesta lo siguiente: "Sobre el particular, manifestamos que la solicitud de parte de la unidad de presupuesto fue presentada en su oportunidad, sin embargo la misma no fue operada en el libro de actas correspondiente, por el secretario de turno (Sr. Delfino Gómez). En consideración a lo indicado, actualmente se lleva a cabo control de los registros de modificaciones presupuestarias en forma conjunta con secretaría municipal y aprobada por el Consejo Municipal. (anexo I Transferencia Presupuestaria)."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en todo su contenido, en virtud que el comentario de la administración confirma lo planteado en la condición del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia ante el Ministerio Público, de conformidad con el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 30, en contra de los miembros de la Corporación Municipal (8) , Director Financiero y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q2,289,100.63.

Hallazgo No.2**Inadecuada integración de Juntas de Cotización o Licitación**

Condición

Se comprobó que en las juntas de cotización y licitación, forma parte de las mismas el señor Tesorero Municipal. Habiendo intervenido en la adjudicación de los siguientes contratos. 001-2009 por valor de Q543,000.00; 003-2009 por Q796,009.20; 004-2009 por Q805,475.00; 005-2009 por Q801,000.00; 006-2009 por Q480,000.00; 007-2009 por Q389,960.59; 008-2009 por Q407,318.75; 009-2009 por Q1,371,340.97; 010-2009 por Q1,364,484.33; 011-2009 por Q1,256,000.00; 012-2009 por Q1,185,472.26; 013-2009 por Q1,358,257.14 y 014-2009 por Q1,254,742.00. Estos hacen un total de Q10,725,946.64, valor sin IVA.

Criterio

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 12, indica: "Impedimentos. No podrán ser miembros de las Juntas de Licitación, quienes tengan los impedimentos siguientes: a) Ser parte en el asunto." Artículo 13, "Excusas. No podrán ser miembros de las Juntas de Licitación, y deberán excusarse, en los casos siguientes: d) Cuando el integrante haya intervenido en el asunto que se convoque."

Causa

Inobservancia a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado.

Efecto

Adjudicaciones dudosas en cuanto a la objetividad de las mismas.

Recomendación

El Alcalde Municipal, deberá excluir inmediatamente al Tesorero Municipal de las juntas de cotización y/o licitación y nombrar en su lugar a algún empleado municipal que no tenga impedimento legal, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

De conformidad con oficio sin número, de fecha 03 de febrero de 2010, la administración manifiesta lo siguiente: "Tomando en cuenta la experiencia demostrada por el señor Tesorero Municipal, se le había asignado integrar la junta de cotización o licitación; sin embargo, tomando en consideración la observancia de este hallazgo, con fecha 1º de febrero de 2010, se procedió a dejar fuera de dicha junta al señor Tesorero Municipal. (Anexo II, oficio adjunto)."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en todo su contenido, en virtud que el comentario



de la administración confirma lo planteado de la condición del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y 56 del Reglamento, para el Alcalde Municipal y Tesorero, por la cantidad de Q267,822.66 para cada uno.

Hallazgo No.3

Pago de dietas no autorizadas

Condición

Se suscribió el contrato administrativo número 02-2009, entre la municipalidad de Salamá y Jaime Moisés Gómez Moya, de conformidad con el mismo al Señor Gómez se le contrató para ocupar el puesto de Director Administrativo Municipal, para realizar funciones de Secretario Municipal, con cargo al renglón presupuestario 029, para el efecto se elabora una nómina en la que se describe el pago como Jubilado, sin especificar de qué dependencia se jubiló; asimismo en la factura que presenta como comprobante del pago indica en el concepto de la misma "Honorarios como Director Administrativo Municipal". Sin embargo, recibe dietas como Secretario Municipal.

Criterio

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal Artículo 44, párrafo segundo, indica: "El alcalde y secretario tendrán derecho a iguales dietas que las establecidas para síndicos y concejales, cuando las sesiones se celebren en horas o días inhábiles. Cualquier incremento al sueldo del alcalde, y en su caso a las dietas y remuneraciones establecidas, requiere del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal y que las finanzas del municipio lo permitan."

El Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 78, "Dietas. Las retribuciones que el Estado y sus entidades descentralizadas y autónomas paguen a sus servidores públicos en concepto de dietas por formar parte de juntas directivas, consejos directivos, cuerpos consultivos, comisiones, comités asesores y otros de similar naturaleza, no se consideran como salarios y, por lo tanto, no se entenderá que dichos servidores desempeñan por ello más de un cargo público.

Contrato No. 02-2009 Clausula Primera, literal b) "Decreto 1-87 Ley de Servicio municipal, contratará los servicios a tiempo parcial, del DIRECTOR ADMINISTRATIVO MUNICIPAL por el termino que más adelante se detallara, para realizar funciones de SECRETARIO MUNICIPAL..." clausula Cuarta, Ambos



contratantes convenimos que el monto por concepto de salarios mensuales es de SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.7,500.00) I.V.A. incluido, los cuales serán facturados por el DIRECTOR, con cargo al Renglón 029 otras remuneraciones de personal temporal, más dietas por cada sesión ordinaria o extraordinaria que celebre el concejo Municipal en forma mensual.”

El Acuerdo número A-77-06 del sub contralor de Probidad Encargado del Despacho, artículo 2, indica: “Las personas contratadas bajo el Renglón Presupuestario 029, de conformidad con las leyes la materia tienen prohibición para el manejo de fondos públicos, autorizar pagos, ejercer funciones de dirección, decisión y ejecución que únicamente competen al personal que comprenden los Renglones Presupuestarios 011, 021 y 022.”

Causa

Descuido e inobservancia de lo que preceptúan los reglamentos legales vigentes y aplicables al caso relacionado en la condición del presente hallazgo.

Efecto

Al contratar a un funcionario municipal como lo es Secretario y/o Tesorero bajo el renglón presupuestario 029, las acciones o funciones de este no tienen validez legal ya que las personas contratadas bajo este renglón no tienen la calidad de funcionarios públicos.

Recomendación

La Corporación Municipal, deberá tener sumo cuidado al momento de realizar contrataciones de funcionarios municipales, que estos se contraten bajo el renglón presupuestario correspondiente no únicamente en el que se tenga disponibilidad descuidando con ello las disposiciones legales pertinentes.

Comentario de los Responsables

De conformidad con oficio sin número, de fecha 03 de febrero de 2010, la administración manifiesta lo siguiente: “Considerando que esta administración, en febrero de 2009 contrató al señor secretario municipal en el renglón 029. En julio del mismo año, se observó que dicha contratación debió hacerse bajo el renglón 011, derivado de las funciones encomendadas. Aspecto que se concreto a partir del 1º. De agosto de 2009. (anexo III fotocopia de acuerdo de toma de posesión en el renglón 011).”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en todo su contenido en virtud de lo siguiente:

- 1º. La administración confirma lo planteado en la condición del presente hallazgo y
- 2º. De conformidad con acta número 39-2009 de fecha 27 de julio de 2009, que presenta como prueba de haber corregido el error, puede observarse en la misma



en la literal b) del Acuerdo lo siguiente: “Se nombra al señor JAIME MOISES GÓMEZ MOYA, como Director Administrativo Municipal y con cargo de Secretario Municipal.” Esto quiere decir que si es Director Administrativo no puede ser Secretario Municipal.

Acciones Legales y Administrativas

Formulación Definitivo de Cargos No. 01-2010, de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 literal f) y Acuerdo Gubernativo número 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, en contra de los miembros de la Corporación Municipal (8), por la cantidad de Q85,596.77, que corresponden a Q49,596.77, por honorarios y Q36,000.00 por dietas percibidas de enero a julio de 2009.

Hallazgo No.4

Incumplimiento de funciones

Condición

Se pago en concepto de Estudios Investigaciones y Proyectos de Factibilidad (renglón 181), la cantidad de Q677,200.00, sin embargo se cuenta con Oficina Municipal de Planificación, conformada con personal con capacidad en la elaboración de estudios de factibilidad.

Criterio

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 96, “Atribuciones del Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, b) Elaborar los perfiles, estudios de preinversión y factibilidad de los proyectos para el desarrollo del municipio, a partir de las necesidades sentidas y priorizadas.”

Causa

Se contrata personal calificado y no se le dan las atribuciones que de conformidad con la base legal citada le corresponden.

Efecto

Mala utilización de los recursos financieros y humanos municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal, deberá instruir al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, para que este y su personal cumplan con las funciones que le son inherentes al cargo.



Comentario de los Responsables

De conformidad con oficio sin número, de fecha 03 de febrero de 2010, la administración manifiesta lo siguiente: De conformidad con el personal administrativo ubicado en la Oficina Municipal de Planificación, se ha determinado que no cuenta con el personal especializado para realizar el tipo de estudio requerido por la magnitud de los proyectos indicados en el presente hallazgo (arquitectura, diseño y equipo sofisticado ha emplearse en dicha obra). Dicho personal es el responsable, entre otros, de producir la información precisa y de calidad requerida para la formulación y gestión de las políticas públicas municipales (Anexo V, comentario del Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación). Lo anterior de conformidad con lo especificado en el artículo 95, de Código Municipal, decreto número 12-2002.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que la base legal citada en el criterio del mismo es clara y lo comentado por la administración confirma lo planteado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Alcalde, miembros de la Corporación Municipal (7) y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.5

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado Pagos por más del diez por ciento en elaboración de estudios

Condición

Se pago un anticipo del 20% en los siguientes estudios: Estudio de Construcción de Edificio Municipal Nuevo en la parte de atrás 3 niveles sótano y parqueo, con un valor de Q273,500.00 con un anticipo de Q54,700.00 y Estudio para la construcción de Mercado Municipal con valor de Q300,000.00, con un anticipo de Q60,000.00.

Criterio

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 58. Anticipo, párrafo segundo indica: "Podrá



otorgarse anticipo supervisado hasta del veinte por ciento (20%) en contrataciones de bienes por fabricar localmente y hasta del diez por ciento (10%) cuando se trate de servicios de consultoría.”

Causa

Incumplimiento a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto a anticipos se refiere.

Efecto

Mala utilización de los recursos financieros municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal, deberá, ordenar a la Dirección Financiera que para el pago de anticipos de cualquier naturaleza se realicen de conformidad con lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

De conformidad con oficio sin número, de fecha 03 de febrero de 2010, la administración manifiesta lo siguiente: Se hace del conocimiento que en cuanto a los porcentajes de anticipos (20% y 10%) de los proyectos de inversión y servicios de consultoría, se ha tomado en cuenta dicha observación y para lo cual se adjunta fotocopia del contrato administrativo de servicios profesionales No. 03-2009 y fotocopia de la factura del respectivo anticipo como lo muestra el anexo VI.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que la base legal citada en el criterio del mismo es clara y lo comentado por la administración confirma lo planteado.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y 56 del Reglamento, para el Alcalde Municipal, Director Financiero y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q5,120.53, para cada uno.

Hallazgo No.6

La comisión incumplió con efectuar la liquidación del contrato, dentro de los 90 días siguientes a la recepción de la obra, bienes y servicios

Condición

Se suscribió contrato número 08-2009 de fecha 16 de febrero de 2009, para la



ejecución del proyecto Mejoramiento de Carretera Aldea el Aguacate, por valor de Q1,256,000.00, (valor con IVA) adjudicado a la empresa Constructora Saquijá, la obra se recepcionó de conformidad con acta de recepción de obras número 15-2009 el 18 de mayo de 2009, sin embargo a la fecha de la presente intervención la obra no ha sido liquidada. Asimismo se suscribió el contrato número 05-2009 de fecha 22/01/2009 para la ejecución del proyecto Adoquinamiento calle Domingo López Rojas hacia Calle Alethia Gómez Barrio Santa Elena, por valor de Q801,000.00, (valor con IVA), el mismo fue recepcionado el 24/11/2009 de conformidad con acta de recepción 40- 2009, a la fecha no se ha liquidado el mismo.

Criterio

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 56. Liquidación “Inmediatamente después que las obras, bienes o servicios hayan sido recibidos, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato.”

Artículo 57, “Aprobación de la Liquidación. La Comisión deberá practicar la liquidación, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si transcurrido dicho plazo la Comisión no ha suscrito el acta correspondiente, el contratista puede presentar a la autoridad administrativa de la entidad interesada un proyecto de Liquidación o el proyecto presentado por el contratista dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por el contratista se tendrá por resuelta favorablemente.”

Causa

Incumplimiento a los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Efecto

Las obras quedan como si aún estuvieran en proceso, ya que las mismas no se reciben.

Recomendación

El Alcalde Municipal, deberá instruir a los miembros de las juntas receptoras y liquidadoras a efecto que de conformidad con el plazo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, cada obra recepcionada se proceda con el trámite posterior como lo es la liquidación de la misma.

Comentario de los Responsables



De conformidad con oficio sin número, de fecha 03 de febrero de 2010, la administración manifiesta lo siguiente: Se refiere al contrato No. 08-2009 del 16 de febrero de 2009, que respalda la ejecución del proyecto mejoramiento de carretera, Aldea el Aguacate, sobre este hallazgo es oportuno informar que en el expediente de merito, se encuentra el acta de recepción y liquidación No. 15-2009 del 18 de mayo de 2009 y se adjunta tarjetas de ejecución presupuestaria que refleja la liquidación de dicho proyecto. (Anexo VIII, se adjunta copia de la documentación indicada, cheques y facturas de la liquidación).

(Anexo IX se adjunta copia del Acta de Recepción y Liquidación No. 40-2009, que corresponde al proyecto denominado Adoquinamiento Calle Domingo López Rojas hacia Alethia Gómez, Barrio Santa Elena, así como las tarjetas de ejecución presupuestaria, copia de cheques y facturas que refleja la liquidación de dicho proyecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en todo su contenido en virtud de lo siguiente: Dentro de los documentos que adjuntan como pruebas de descargo únicamente adjuntan las actas de recepción de obras no así el acta de Liquidación, la Ley indica que posterior a la recepción la Junta Receptora procederá a Liquidar la misma, redactando para el efecto el acta correspondiente.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y 56 del Reglamento, para el Alcalde Municipal, Tesorero y miembros de la Comisión receptora y Liquidadora de Obras (3) por la cantidad de Q47,946.43, para cada uno.

Hallazgo No.7

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado Ofertas sin firma del Representante Legal, Adendums sin aprobación del CODEDE, autenticas realizadas por el mismo abogado, otros.

Condición

Se suscribieron los contratos números 10-2009, para la ejecución del proyecto “Adoquinamiento de calles Douglas Fernández a Cruce Horticultura Barrio San José” por un monto de Q1,364,484.33, (valor con IVA), con un plazo de ejecución de 5 meses; 12-2009, para ejecución de proyecto “Adoquinamiento calles frente a Dirección Departamental de Educación hacia campo de Fut Bol Barrio Hacienda de la Virgen”, por un monto de Q1,185,472.26, (valor con IVA), con un plazo contractual de 6 meses. 13-2009, para la ejecución del proyecto “Adoquinamiento calles Iglesia Alejandro Jacinto”, por un monto de Q1,358,257.14, (valor con IVA).



Los tres contratos son de fecha 5 de febrero de 2009, suscritos con la empresa Infraestructura y Desarrollo de Proyectos, S.A. IDEPSA, ubicada en la 34 avenida 28-27 zona 5, Ciudad de Guatemala, presentan las siguientes irregularidades: a) en los tres eventos participaron las mismas 5 empresas b) ninguna de las ofertas presentadas se encuentra firmada ni sellada por el propietario o representante legal, c) todos los documentos de las cinco empresas fueron autenticados por el Licenciado Erick Zoel Cuellar Hernández, d) el contrato 10-2009, figuran dentro del expediente las facturas números 377 del 1/06/2009 por valor de Q43,020.18, 386 del 13/10/2009 por valor de Q467,092.06 y 398 del 15/01/2009 por valor Q172,090.58, las tres no figuran dentro de la tarjeta de ejecución presupuestaria, a nivel interno sin contar con aval del CODEDE, se suscribió el adendum número 2 de fecha 21/10/2009 en donde se modifica el contrato por la cantidad de Q180,820.18, sin embargo el mismo no cuenta con firmas respectivas, asimismo la legalización del mismo la realizó el Alcalde conjuntamente con el Constructor sin ninguna firma ni sello por lo que el mismo no tiene ningún valor legal; e) contrato 12-2009, figura dentro del expediente la factura número 372 de fecha 1/06/2009 por valor de Q75,237.53 misma que no aparece dentro de la tarjeta de ejecución; f) contrato 13-2009 figura dentro del expediente la factura número 379 de fecha 1/06/2009 por valor de Q124,407.67, misma que no figura dentro de la tarjeta de ejecución presupuestaria, se recepciona la obra de conformidad con acta de recepción número 33-2009 de fecha 28/07/2009, sin embargo el constructor informó que la obra se encontraba concluida hasta el 23/11/2009.

Criterio

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 9, Contenido de la plica. La plica deberá contener como mínimo, según el caso, los siguientes documentos: 1. La oferta firmada por el oferente o su representante legal. Artículo 11 “Colusión. Para la aplicación del artículo 25 de la Ley. Se entiende por colusión la existencia de acuerdo entre dos o más oferentes para lograr en forma ilícita la adjudicación. Determinada fehacientemente la existencia de colusión entre oferentes, las ofertas presentadas por ellos serán rechazadas y la Junta de Licitación queda obligada a dar los avisos respectivos para cancelar la inscripción en el Registro de Precalificados correspondiente, sin perjuicio de otras sanciones contempladas en leyes especiales.”

Causa

Inobservancia a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, incumplimiento al convenio suscrito con el Consejo Departamental de Desarrollo y desorden en cada uno de los expedientes.

Efecto



Adjudicaciones improcedentes así como la suscripción de documentos sin ninguna validez legal.

Recomendación

El Alcalde Municipal, deberá instruir a la Junta de Licitación a efecto que se analice a profundidad los documentos que presenta cada uno de los oferentes y que las decisiones tomadas por ellos se apeguen a lo que establece la Ley de Contrataciones; asimismo a la Dirección Financiera, deberá instruírsele a efecto que dentro de los expedientes de obras debe contar únicamente con las facturas que han sido pagadas y por último cuando se realizan modificaciones a contratos que cuentan con cofinanciamiento del Consejo Departamental de Desarrollo estas deben contar con el aval de este, y los documentos que se emitan para el efecto deben ser autenticados por un profesional de la materia.

Comentario de los Responsables

De conformidad con oficio sin número, de fecha 03 de febrero de 2010, la administración manifiesta lo siguiente: “a) En todo proceso de contratación se procede de conformidad con la Ley de Compras y contrataciones, aperturando el proceso por medio de plicas, lo que indica que cualquier empresa pueda participar en dicho proceso de licitación y/o cotización. Para el presente caso cinco empresas en su oportunidad se presentaron a ofertar en sobre sellado. b) De las cinco empresas oferentes, una fue la elegida por la comisión receptora por ofertar un menor precio, la cual venía con toda la documentación firmada, sellada y timbrada. c) Asimismo, por ser empresa originaria de otro departamento, hicieron uso de servicios profesionales de Lic. Cuellar, para autenticar la documentación, dicha autentica que fue requerido por el Consejo de Desarrollo Departamental para trámites de desembolsos. d) Las facturas Nos. 377, 386 y 398 a que se refiere el hallazgo, no aparecen en la tarjeta presupuestaria de control interno, debido a que las mismas fueron anuladas por no hacerse efectivas en fecha de presentación, como consecuencia que la municipalidad no contaba con los recursos necesarios (anexo X), en cuanto al adendum No. 2 del 21 de octubre de 2009, se procedió a la firma y sello correspondiente, atendiendo la observación del Contralor Gubernamental. e) La factura No. 372 a que se hace referencia dicho hallazgo, si aparece tarjeta presupuestaria de control interno, no así la No. 378 debido a que la misma fue anulada por no hacerse efectiva en fecha de presentación, como consecuencia que la municipalidad no contaba con los recursos necesarios, (anexo XI). f) La factura No. 379 a que se hace referencia dicho hallazgo, no aparece en la tarjeta presupuestaria de control interno, debido a que la misma fue anulada por no hacerse efectiva en fecha de presentación, como consecuencia que la municipalidad no contaba con los recursos necesarios. (Anexo XII). Adicionalmente se hace del conocimiento que la obra se recepcionó tomando en cuenta el informe del Ingeniero Supervisor Municipal (anexo XIII).”



Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de lo siguiente: a) las autenticas en los documentos por el Lic. Cuellar se realizó en todas las empresas oferentes, no únicamente en la adjudicada para efectos de pagos como indica la administración; b) Las facturas dentro de los expedientes que no se encuentran en la tarjeta de ejecución presupuestaría y que de conformidad al comentario de la administración fueron anuladas, por la fecha de la emisión de las mismas no deberían formar parte del expediente además ninguna de ellas cuentan con sello de anulado sin embargo si cuentan con sello de cancelado por parte de la empresa, las mismas deberían estar en poder de la empresa en original y copias para efectos de pago de impuestos; c) En cuanto al adendum, No. 2 de fecha 21 de octubre de 2009, la Comisión de Auditoría, en ningún momento recomendó que se procediera a la firma del mismo ya que el mismo no tiene ninguna validez, toda vez que el mismo debió contar con el aval del Consejo Departamental de Desarrollo de Baja Verapaz, además de que la legalización debió realizarla un abogado no así el propio Alcalde Municipal; de conformidad con el artículo 26 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; d) En cuanto a la recepción de la obra la administración indica que se basaron al informe del supervisor municipal, sin embargo el informe del mismo tiene fecha 10 de septiembre de 2009.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y 56 del Reglamento, para el Alcalde Municipal, miembros de la Corporación Municipal (7), Director Financiero y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q104,684.30 para cada uno.

Hallazgo No.8

Los informes de Auditoría Interna no se elaboran de acuerdo a Guías Gubernamentales

Condición

Se solicitó al Auditor Interno, sus informes de labores correspondientes al ejercicio fiscal 2009, sin embargo lo que presentó fueron listados de actividades realizadas, mismas que no llenan los requerimientos legales correspondientes, asimismo estas actividades cuentan con sello de recibido no así firma.

Criterio

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 88, indica: "Las municipalidades deberán contratar un auditor



interno, quien deberá ser: guatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos, contador público y auditor colegiado activo, quien, además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal...” La Norma de Auditoría Gubernamental número 4, contenida en el Acuerdo Interno 09-2003 de la Contraloría General de Cuentas, indica: “Normas para la Comunicación de Resultados. Establecen los criterios técnicos del contenido, elaboración y presentación del informe de auditoría del sector gubernamental, asegurando la uniformidad de su estructura, así como la exposición clara y precisa de los resultados. Las normas para la comunicación de resultados se dividen en: Forma Escrita, Contenido, Discusión, Oportunidad en la Entrega del Informe, Aprobación y Presentación y Seguimiento del cumplimiento de las Recomendaciones.”

Causa

Falta de cumplimiento a lo que establecen las normas para la presentación de informes.

Efecto

No se tiene claro cuáles son las actividades realizadas por el Auditor Interno, así mismo se interpreta que no hay resultados positivos para la administración, de la gestión de este profesional.

Recomendación

La Corporación Municipal, deberá, exigir al Auditor Interno que se apegue a los lineamientos legales establecidos para el cumplimiento de sus funciones, asimismo que deberá presentar un informe pormenorizado de sus actividades realizadas mensualmente, previo a hacer efectivo el pago de sus honorarios.

Comentario de los Responsables

De conformidad con oficio sin número, de fecha 03 de febrero de 2010, la administración manifiesta lo siguiente: “Respecto a este hallazgo, se solicitó al auditor interno que todo informe de auditoría interna se atienda lo requerido en las normas de auditoría gubernamental No. 4 Normas para la Comunicación de Resultados (anexo XIV).”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en todo su contenido, en virtud que el comentario de la administración confirma lo planteado en la condición del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso



de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y miembros de la Corporación Municipal (7), por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.9

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado Falta de documentos y cumplimiento en los procesos establecidos para la formación de expediente de los proyectos.

Condición

Los expedientes de cada uno de los proyectos revisados, no tienen un orden cronológico, así mismo en algunos casos, hacen falta documentos para cumplir con los requisitos legales, como sucede en los siguientes expedientes: a) En el expediente del proyecto de Construcción de Centro Comunitario de Salud Aldea la Unión Barrios , contrato número 22-2008 de fecha 10/11/2008, por valor de Q625,432.50, (valor con IVA), no figura en el expediente Acta de Aprobación de la Obra , ni Acta de Inicio de la misma. b) En el expediente del proyecto de Ampliación de Escuela Primaria, Barrio Las Piedrecitas, contrato número 6-2009 de fecha 22/01/2009 por un monto de Q480,000.00, (valor con IVA), no tiene Acta de Aprobación, Planos, Acta de Inicio, Acta de Recepción, ni acta de liquidación; c) En el expediente del proyecto de Instalación Red Energía Eléctrica, Aldea Las Limas, contrato número 19-2008 de fecha 07/11/2008 por un monto de Q684,747.90, (valor con IVA), no tiene Fianza de Sostentamiento, ni acta de Liquidación; d) En el expediente del proyecto Mejoramiento de Carretera Aldea San Antonio El Sitio, contrato número 11-2008 de fecha 29/09/2008 por un monto de Q941,872.00, (valor con IVA), no tiene Planos, ni acta de Liquidación.

Criterio

El Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 55, segundo párrafo indica: “Según la magnitud de la obra, la Comisión deberá elaborar el acta de recepción definitiva de la misma dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente, suscribirá el acta de recepción final de los mismos, ...”

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 9, indica: “Contenido de la plica. La plica deberá contener como mínimo, según el caso, los siguientes documentos: 4. Garantía de sostenimiento de oferta...” Artículo 26. “Suscripción y aprobación del contrato. La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en las dependencias interesadas. Previo a la aprobación del



contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley.”

Causa

Descuido y falta de responsabilidad por parte de los responsables del archivo y formación de expedientes de obras.

Efecto

Expedientes incompletos de obras, así falta de documentos legales que amparan o respaldan las mismas.

Recomendación

El Alcalde Municipal, deberá girar sus instrucciones a Secretaría para que sea el responsable de la recopilación, guarda y custodia de todos los documentos que respaldan la ejecución de las obras.

Comentario de los Responsables

De conformidad con oficio sin número, de fecha 03 de febrero de 2010, la administración manifiesta lo siguiente: “Se procedió a atender la observación realizada por la Contraloría General de Cuentas, para lo cual se solicitó contratar al señor David Cuellar a partir de la presente fecha, quien tendrá a cargo la revisión del orden y de la documentación legal que debe contener cada expediente que forma parte del archivo de esta Dirección Financiera.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que el comentario de la administración confirma lo planteado en la condición del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 83 y 56 del Reglamento, para el Alcalde Municipal, Secretario, Jefe de la Oficina Municipal de Planificación y Tesorero, por la cantidad de Q44,500.94, para cada uno.

Hallazgo No.10

No se exigieron pruebas de laboratorio para el control de calidad de los materiales utilizados en obra(s) (Ingrese complemento de Título - EL DATO ES OBLIGATORIO)



Condición

Al evaluar los proyectos “Adoquinamiento Calles Frente a Dirección Departamental de Educación hacia Campo de Fútbol, Barrio Hacienda La Virgen” y “Adoquinamiento Calles Barrio Santa Elena y Barrio La estancia, Frente a Iglesia católica Santa Elena y Casa Alejandro Jacinto”, ejecutados conforme a contratos 12-2009 por un monto de Q1,185,472.26 y 13-2009 por un monto de Q1,358.257.14, respectivamente, suscritos entre la Municipalidad de Salamá y la empresa “IDEPSA”, no se encontraron certificaciones de pruebas de laboratorio que demuestren la resistencia del concreto elaborado para la construcción de los bordillos y llaves de confinamiento, el módulo de ruptura del adoquín instalado y porcentaje de compactación de la sub base y base, por lo que no se puede establecer el cumplimiento de las especificaciones técnicas y calidades de los materiales utilizados para la ejecución de los proyectos.

Criterio

Según las Normas Generales de Control Interno, Acuerdo 09-2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, en la Norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: “Toda operación que realice las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Causa

El Alcalde Municipal y Supervisor de Obras Municipales, no exigieron que se presentaran las certificaciones de pruebas de laboratorio para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas dadas para la ejecución de los proyectos.

Efecto

Riesgo de no cumplir con las especificaciones técnicas dadas para los proyectos, lo que puede incidir en la calidad de los trabajos ejecutados, provocando que no cumplan con el tiempo estipulado de vida útil para el cual fueron diseñados, y se tenga que invertir en estos, realizando reparaciones constantemente.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al supervisor general de proyectos o Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, para que exija a las empresas constructoras el efectuar las pruebas que correspondan a los materiales utilizados en los proyectos, para garantizar la calidad y vida útil de estos.



Comentario de los Responsables

En Oficio sin número de fecha 29 de abril de 2,010, el Alcalde Municipal y Supervisor de Obras Municipales, manifiestan lo siguiente: “No se exigieron pruebas de laboratorio para el control de calidad de los materiales utilizados en obra. En relación a este hallazgo, podemos mencionar que en los dos proyectos de Adoquinamiento en el Barrio Hacienda La Virgen como en el Barrio Santa Elena y Barrio La Estancia, si se solicitó a los contratistas las pruebas de laboratorio. La Municipalidad por medio de la bitácora y el Consejo de Desarrollo por medio nota, sin embargo los contratistas no presentaron los resultados de estas pruebas de laboratorio”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que no se presentó documentación que respalde la calidad de los materiales utilizados ni de los trabajos realizados.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad a Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Supervisor de Obras Municipales, por un valor de Q5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.11

Deficiencia en la calidad de los renglones de trabajos contratados

Condición

Al evaluar el proyecto “Adoquinamiento Calles Frente a Dirección Departamental de Educación Hacia Campo de fútbol, Barrio Hacienda La Virgen”, ejecutado conforme a contrato 12-2009 por un monto de Q.1,185,472.26, suscrito entre la Municipalidad de Salamá y la empresa “IDEPSA”, se observó que la sisa en ciertos tramos del adoquinado no es uniforme, hay desplazamiento de algunos adoquines, el acabado final de las llaves de confinamiento presenta deficiencias, asimismo, no se pudo establecer los trabajos consistentes en aproches de mampostería, por lo que se considera que se incumplió con las especificaciones técnicas para la ejecución de algunos renglones de trabajo del proyecto.

Criterio

De conformidad al contrato Administrativo de construcción de Obra No. 12-2009, establece en su clausula TERCERA. Objeto del contrato y obligaciones del



contratista: "... El presente contrato tiene por objeto el "Adoquinamiento Calles Frente a Dirección Departamental de Educación Hacia Campo de Fútbol, Barrio Hacienda La Virgen", de acuerdo a planos y especificaciones técnicas..."

Según las Normas Generales de Control Interno, Acuerdo 09-2003, del Jefe de la Contraloría General de cuentas. En la Norma 1.2 Estructura de control Interno, se establece: "Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos,... aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio."

Causa

Falta de control y deficiencias en la supervisión durante el desarrollo del proyecto.

Efecto

Incumplimiento de especificaciones técnicas y planificaciones, lo que no garantiza la calidad de los trabajos ejecutados en el proyecto.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe exigir al contratista que realice las correcciones y reparaciones necesarias en el proyecto, asimismo, girar instrucciones al Tesorero Municipal, a efecto que previo a efectuar el último pago al contratista, se cuente con dictamen favorable por parte del Supervisor de Obras Municipales, donde conste que se han efectuado las reparaciones y correcciones necesarias en el proyecto.

Comentario de los Responsables

En Oficio sin número de fecha 29 de abril de 2,010, el Alcalde Municipal y Supervisor de Obras Municipales, manifiestan lo siguiente: "Relacionado con este hallazgo, que se refiere al proyecto..., podemos mencionar, que cuando se realizó la recepción de este proyecto, en el mes de Septiembre de 2009, tanto el adoquín, llaves de confinamiento y bordillo estaban en buenas condiciones. Esta recepción se realizó por parte del consejo de Desarrollo y la Municipalidad. En la actualidad, si presenta algunos desperfectos el pavimento en algunas partes mínimas, pero como este proyecto a la presente fecha no se ha liquidado, se va a solicitar al contratista que repare estos desperfectos antes de proceder a la liquidación."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud los comentarios dados, no desvanecen el mismo.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad a Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Supervisor de Obras Municipales, por un valor de Q10,000.00, para cada uno.

6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JUAN VELIZ IZAGUIRRE	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
2	BYRON LEONIDAS TEJEDA MARROQUIN	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	14/01/2012
3	MARVIN ESTUARDO BELTETON RODRIGUEZ	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	14/01/2012
4	AROLDO FILEMON JUAREZ DIAZ	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	14/01/2012
5	JONATHAN SAUL MORALES VALDES	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	15/01/2012
6	HENRI DIMITRI IXACAMPARIC LOPEZ	CONCEJAL QUINTO	15/01/2008	14/01/2012
7	NAPOLEON CUELLAR HERNANDEZ	SINDICO PRIMERO	15/01/2008	14/01/2012
8	SANTIAGO OXLAJ SIC	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
9	CARLOS AROLD GONZALEZ BARRERA	DIRECTOR DE AFIM	01/07/2009	15/01/2012
10	ELVIN ESTUARDO GARCIA ORTIZ	TESORERO	15/01/2008	14/01/2012
11	ISMAEL CONTRERAS ALVAREZ	JEFE DE OMP	01/07/2009	15/01/2012
12	FRANCISCO CHAMAUD CRUZ	SUPERVISOR DE OBRAS	16/01/2008	15/01/2012
13	JAIME MOISES GOMEZ MOYA	SECRETARIO	15/01/2008	14/01/2012
14	ADRIAN OVALLE HERNANDEZ	AUDITOR INTERNO	01/04/2009	31/12/2009



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

TESORERÍA MUNICIPAL DE SALAMA, BAJA VERAPAZ
 EJERCICIO FISCAL 2009
 EXPRESADO EN QUETZALES

CUENTA	CONCEPTO	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00	Ingresos Tributarios	1,443,910.00	25,700.00	1,469,610.00	1,068,431.13	401,178.87
11.00.00	Ingresos No Tributarios	502,850.00	75,000.00	577,850.00	389,145.72	188,704.28
13.00.00	Venta de bienes y Servicios	607,000.00	-	607,000.00	282,172.50	324,827.50
14.00.00	Ingresos de Operación	2,478,200.00	728,615.91	3,206,815.91	3,031,000.91	175,815.00
15.00.00	Rentas de la Propiedad	90,300.00	-	90,300.00	68,290.00	22,010.00
16.00.00	Transferencias Corrientes	2,717,462.16	331,454.07	3,048,916.23	3,084,243.73	(35,327.50)
17.00.00	Transferencias de Capital	36,719,111.44	837,811.02	37,556,922.46	23,348,594.14	14,208,328.32
18.00.00	Recursos Propios de Capital	-	35,880.00	35,880.00	57,900.00	(22,020.00)
23.00.00	Disminución de Otros Activos financieros	-	1,390,182.21	1,390,182.21	-	1,390,182.21
24.00.00	Endudamiento Público Interno	-	1,700,000.00	1,700,000.00	1,700,000.00	-
		44,558,833.60	5,124,643.21	49,683,476.81	33,029,778.13	16,653,698.68



Egresos por Grupos de Gasto

TESORERÍA MUNICIPAL DE SALAMA, BAJA VERAPAZ
AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
PERIODO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

Grupo	Nombre	Asignación Anual	Modificaciones	Presupuesto Vigente	Pagado	Porcentaje
000	Servicios Personales	7,975,150.00	1,229,697.75	9,204,847.75	7,991,353.19	16.08
100	Servicios No Personales	1,181,800.00	3,049,420.13	4,231,220.13	3,708,261.75	7.46
200	Materiales y Suministros	2,794,867.30	800,360.55	3,595,227.85	3,089,039.86	6.22
300	Propiedad Planta y Equipo e Intangibles	29,179,486.30	(1,520,630.97)	27,658,855.33	15,691,234.63	31.58
400	Transferencias Corrientes	528,530.00	543,296.01	1,071,826.01	1,015,512.24	2.04
500	Transferencias de Capital	24,000.00	-	24,000.00	8,000.00	0.02
700	Servicios de la Deuda Pública y amortización de Otros Pasivos	2,875,000.00	911,811.94	3,786,811.94	3,761,571.07	7.57
800	Otros Gastos	-	110,687.80	110,687.80	110,687.80	0.02
		44,558,833.60	5,124,643.21	49,683,476.81	35,375,660.54	71.20



Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado

MUNICIPALIDAD DE SALAMA DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
AL ONCE DE ENERO DE 2010
EXPRESADO EN QUETZALES

No.	CONCEPTO	MONTO
1	10% Inversión	1,408.10
2	IVA PAZ Inversión	807.41
3	Imp. Circ. Vehículos Inversión	1,844.36
4	Impuesto de Petróleo para Inversión	1.78
5	CODEDE	4,703.99
6	Fondo para el control y vigilancia forestal	261.07
7	Ingresos propios	399,279.71
8	10% Funcionamiento	0.00
9	IVA PAZ Funcionamiento	0.00
10	Imp. Circulación Vehículos Funcionamiento	0.00
11	IGSS Laboral	0.00
12	Retenciones	260,466.04
13	FONAPAZ	0.00
14	IUSI Funcionamiento	6,749.35
15	IUSI Inversión	15,829.59
	TOTAL	Q. 691,351.40



Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores

MUNICIPALIDAD DE SALAMA, BAJA VERAPAZ
 DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
 AL 11 DE ENERO DE 2010
 EXPRESADO EN QUETZALES

Banco	No. Cuenta	CUENTAS DE PROYECTOS CONCEJO DE DESARROLLO B.V	Saldo
Banrural	3010115706	Construccion Muro Perimetral Escuela Primaria Aldea Chilasco	0.00
Banrural	3010115710	Construccion Mercado Comunal Aldea Chilasco	0.00
Banrural	3010115788	Construccion Muro Perimetral Escuela Primaria Ald. La Paz 1	0.00
Banrural	3010115930	Const. Tanques de Agua Potable Aldea Nuevo San Juan	0.00
Banrural	301015944	Adoquin y Dreneje Calle Elias Ascencio Aldea Nuevo San Juan	0.00
Banrural	3010115958	Adoquin Duglas Fernandez a Cruce Horticultura Barrio San Jose	0.00
Banrural	3010116058	Adoquinamiento Calles Barrio Santa Elena y Bo. La Estancia	0.00
Banrural	3010116062	Adoqu. De Calle Domingo Lopez Rojas Hacia Calle Aletia Gomez	0.00
Banrural	3010116094	Const. Centro Comunitario de Salud Aldea La Union Barrios	0.00
Banrural	3010116127	Ampliacion Escuela Primaria Aldea Santa Ines Chivac.	0.00
Banrural	3010116131	Adoqu. Direccion Departamental Barrio Hda. La Virgen	0.00
Banrural	3010117479	Amp. Escuela Primaria Bo. Las Piedrecitas Salama Baja Verapaz	0.00
Banrural	3010117465	Amp. Y Circulacion Esc. Oficial Urb. Mixta Bo. San Jose.	0.00
Banrural	3010117451	Construccion Edificio para El Hogar Mater. Infant. Area Urbano.	0.00
Banrural	3010119918	Mejoramiento de carret. con pavimento ald. Trapiche de Agua	0.00
Banrural	3010119940	Mejoramiento carretera cas. El Monjon aldea Vainillas Muni-Salamá	0.00
Banrural	3010119954	Ampliacion carretera cas. Las sahesitas aldea las Anonas	0.00
Banrural	3010025665	Cuenta Unica del Tesoro Municipal, Salamá, Baja Verapaz	349,930.37
Banrural	30100011362	Municipalidad de Salamá, Baja Verapaz	2,595.25
C.H.N.	870000373	Municipalidad de Salamá, Baja Verapaz	338,825.78
		Total saldo en Bancos	Q 691,351.40

